



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Liquidación Patrimonial
Nro. 11001-40-03-047-2022-00687-00

1° Previo a decidir acerca la solicitud radicada por **Scotiabank Colpatria S.A.** debe aportarse poder especial para iniciar la acción, el cual deberá ser **remitado desde la dirección de correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales en el registro mercantil, acreditando** además que el poder haya sido otorgado al abogado a través de **mensaje de datos** si es el caso. (artículo 5 ley 2213 de 2022) e **indicando** la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. [artículo 5 ley 2213 de 2022]. [101 expediente electrónico].

2° Previo a decidir acerca la solicitud radicada por la **Secretaría de Hacienda Distrital** debe aportarse poder especial para iniciar la acción, el cual deberá ser **remitado desde la dirección de correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales, acreditando** además que el poder haya sido otorgado al abogado a través de **mensaje de datos** si es el caso. (artículo 5 ley 2213 de 2022) e **indicando** la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. [artículo 5 ley 2213 de 2022]. [104 a 112 expediente electrónico].

3° En atención a la manifestación del liquidador designado [098 expediente electrónico] se requiere al mismo para que se presente en las instalaciones del Despacho a efectos de realizar su posesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7985872a03f23dd9e768c8a3d3b84d55af69e1cf8e182f77733400542a4e1213**

Documento generado en 15/02/2024 08:02:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 007 de 19 de febrero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.